

MONTO: \$931,407.15 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 27 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2017 (PARTIDA 2)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "CONALEP", REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA PARTE, GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 21701.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA N° IA-011L5X001-E85-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 9,090 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS MALDONADO CAMARENA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

CAS-037/2017

E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46304\*12, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 31,224 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 87 DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. EN D. CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO **se elimino** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACIÓN, ENTRE OTROS.

II.4 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GER1102031K8, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MARIANO ZUÑIGA N° 1555, PISO 2 INTERIOR A, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-01115X001-E85-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE HIGIENE (PAPEL PARA MANOS, PAPEL "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

4 2 

HIGIÉNICO Y JABÓN LIQUIDO)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-E85-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE HIGIENE (PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICO Y JABÓN LIQUIDO)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y/O MODELO	DESCRIPCIÓN
2	4,030	CAJA		Papel higiénico institucional jumbo caja con 6 rollos de 250 metros cada uno 9.5 centímetros de ancho.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, CUMPLEN CON LAS NORMAS MEXICANAS NOM-189-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO. PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, ETIQUETADO, ANEXANDO COPIA DE LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2002.

QUE LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN UNA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE UN AÑO COMO MÍNIMO, ESTABLECIDAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON UN CONTENIDO MÍNIMO DEL 50% POR CIENTO DE MATERIAL RECICLADO, DE FIBRA NATURAL NO DERIVADO DE LA MADERA, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUE Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MADERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES Y ELABORADO EN PROCESOS DE BLANQUEO LIBRE DE CLORO.

QUE LOS BIENES OFERTADOS SON DE NACIONALIDAD MEXICANA O EL CORRESPONDIENTE A LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

CAS-037/2017

CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$802,937.29 (OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
2	4,030	CAJA	Papel higiénico institucional jumbo caja con 6 rollos de 250 metros cada uno 9.5 centímetros de ancho.	\$199.24	\$802,937.29	\$128,469.95	\$931,407.15

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN EN EL PUNTO 6., EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 27 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.**

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DE 27 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2017, Y UN AÑO MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

**PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES OFERTADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

46 

- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 5% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL CONALEP NO ACEPTARA O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

*fp*  
**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

CAS-037/2017

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

  
C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
APODERADO LEGAL

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

  
C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ  
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA  
UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA  
PARA EL DISTRITO FEDERAL

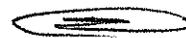
  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017.

JLRG

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

# ANEXO 1



4



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE.

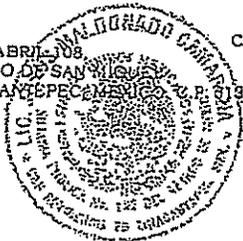
# ACTA CONSTITUTIVA Y RFC

SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO EMPRESARIAL EIA S A DE CV

0000

9

2 DE ABRIL DE 2011  
BARRIO DE SAN VICENTE  
ZINACANTEPEC, MÉXICO, C. P. 81950.



NOTARIA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELÉFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2189968

ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL NOVENTA (9,090)

VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) ORDINARIO

FOLIOS NOVENTÁ Y TRES AL CIEN (093 - 100)

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
SOLICITANTES: MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ  
y RICARDO MORAN GAYTAN.



--- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once.

--- ANTE MÍ, LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, con residencia en este municipio, comparecen los señores MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ y RICARDO MORAN GAYTAN, con el objeto de otorgar la escritura de constitución de una Sociedad Mercantil, que llevará como denominación GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo las siguientes:

PRÓTESTA DE LEY

--- Para los efectos de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que los comparecientes harán y justificaran en este acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con verdad, los apercibi del delito en que incurre quien declara con falsedad y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, atentos a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad lo que a cada uno corresponde declaran que:

ANTECEDENTES

--- ÚNICO.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número 1502453 (uno, cinco, cero, dos, cuatro, cinco, tres), expediente 20101500202 (dos, cero, uno, cero, uno, cinco, cero, cero, dos, cero, dos), folio número 101013158001 (uno, cero, uno, cero, uno, tres, uno, cinco, ocho, cero, cero, uno) de fecha trece de octubre de dos mil diez, por medio del cual la Secretaría del ramo concede permiso para constituir la Sociedad Mercantil denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV, mismo que se remite al apéndice de documentos del protocolo a mi cargo con la declaración general de pago de derechos bajo la letra "C".

Atentos a lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

CLAUSULAS

A

7

—————CAPITULO PRIMERO—————

—DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD—

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará GRUPO EMPRESARIAL RAA, denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. —————

SEGUNDA.- El Objeto de la Sociedad será: —————

A.- Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con las industrias : I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulería; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación. —————

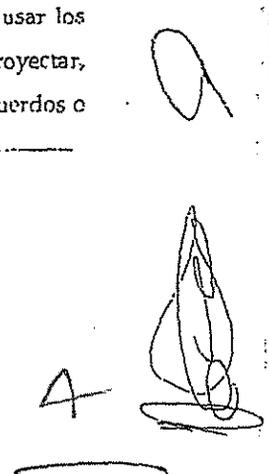
B.- Asesorar, fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, reparar, empacar, exportar, importar, almacenar, en general comerciar con productos ya sean en estado natural, semiacabados, naturales, o artificiales, relacionados con las industrias: I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulería; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación. —————

C.- Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar, y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles y productos, ya sean en estado natural, semiacabados o terminados artificiales, relacionados con los objetos sociales. —————

D.- Comprar, poseer, vender, hipotecar, transmitir, subarrendar, administrar, o usar los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, proyectar, presupuestar y asesorar todo lo relacionado con el objeto social o en virtud de acuerdos o contratos con la federación, estados, municipios. —————

0004

A



NOTARÍA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268

2 DE ABRIL DE 1983,  
BARRIO DE SAN MIGUEL,  
ZINACANTEPEC, MEXICO, P. 51350.



E.- Establecer, obtener, operar, rentar, subsidiar y fomentar laboratorios de investigación y centros experimentales y dedicarse a investigaciones científicas y técnicas, experimentales y pruebas de toda clase, fomentar la investigación científica y técnica; mantenimiento, subsidio y prestación de asistencia de laboratorios y centros experimentales; conferencias y juntas científicas, incluyendo la remuneración a científicos, técnicos, profesionales y profesores; y, en general prestar asistencia activa, y premiar estudios, experimentos, investigaciones e invenciones de toda clase, que estén relacionados con el objeto social —

F.- Impulsar, organizar, e invertir en la promoción de toda clase de actividades industriales o comerciales de cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar o invertir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedora de acciones o partes de capital, de bonos, obligaciones, mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados en el objeto social. —

G.- Afianzar y co-afianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, avaluos, incluso con prenda, hipotecaria o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones en nombre propio o de terceros, siempre y cuando y tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en las acciones de la sociedad o en las cuales la sociedad tenga participación directa o indirecta, y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. —

H.- Emitir, aceptar, girar, liberar, endosar, avalar, certificar, efectuar, y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, o actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable. —

I.- Asesorar a particulares, sociedades mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras, en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento. —

J.- Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar, y dar licencias de uso, gravar y enajenar en cualquier otra forma, franquicias mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas

0004



y nombres comerciales, relacionados o útiles al negocios de la sociedad o usar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.-

K.- Comerciar en los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarios, efectuar préstamo con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación, reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.-

L.- Celebrar y cumplir contratos de toda clase con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo del objeto social.-

M.- Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad.-

N.- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que cause mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.-

N.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras.-

O.- Representar toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o apoderado.-

P.- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dicho objeto, en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física.-

Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes de la materia y observar las disposiciones de leyes de orden e interés público.-

TERCERA.- La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sin perjuicio para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la

00049

9  
A

2 DE ABRIL DEL AÑO 2000  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51150.



República Mexicana o del Extranjero y de señalar domicilio convencional en los contratos que celebre. \_\_\_\_\_

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. \_\_\_\_\_

QUINTA.- En términos de los artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera; catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo, adquiera acciones, partes sociales o derechos de la presente sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano, asimismo, asumirá los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que en su caso se celebren, por lo renuncia a invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder las acciones, partes sociales o derechos adquiridos, en beneficio de la nación mexicana. \_\_\_\_\_

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- La porción fija del capital social sin derecho a retorno será de: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por SESENTA ACCIONES nominativas e indivisibles con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una y se denominarán acciones serie "A". La porción variable del capital social será ilimitada y estará representada, en su caso, por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y se denominarán como acciones serie "B". \_\_\_\_\_

SÉPTIMA.- La sociedad reconocerá como accionista, a quienes esté registrados con tal carácter en el Libro de Registro correspondiente, salvo en el caso de orden judicial en contrario. La sociedad deberá inscribir en dicho registro, los aumentos o disminuciones al capital social; y, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen de las acciones suscritas. \_\_\_\_\_

OCTAVA.- Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decreta el aumento o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento, siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

NOVENA.- Las reducciones al capital social deberán ser aprobadas por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todas las reducciones serán por acciones íntegras y de acuerdo a lo siguiente: \_\_\_\_\_

I.- Tan pronto como se decrete una reducción de capital, la resolución deberá notificarse a los accionistas, quienes podrán solicitar la amortización de sus acciones en proporción a la disminución decretada; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación. \_\_\_\_\_

II.- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la fecha en que se hubiere determinado. \_\_\_\_\_

III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado. \_\_\_\_\_

IV.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberían ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante fedatario público, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. \_\_\_\_\_

En caso de reducción del capital social, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de su pago, no se amortizarán las acciones pagadas en especie, en todo o en parte, a menos que los titulares de dichas acciones garanticen el valor de los bienes aportados en pago de las mismas, en los términos y condiciones que determine la propia Asamblea de Accionistas que apruebe dicha reducción. \_\_\_\_\_

DÉCIMA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas en términos de lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Sociedades Mercantiles. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales deberán contener los requisitos que establecen los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener la disposición contenida en el artículo QUINTO de estos estatutos. \_\_\_\_\_

DÉCIMA PRIMERA.- La distribución de las utilidades y del capital social se hará en proporción al importe exhibido de las acciones. \_\_\_\_\_

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

0004

4

2 DE ABRIL 105  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 23360.



DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de estos estatutos, es el órgano supremo de la Sociedad y representa a la totalidad de las acciones y sus disposiciones y resoluciones válidamente adoptadas, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes, con las limitaciones que establezca la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias las demás. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo se ocuparan de los asuntos incluidos en la Orden del Día; pero las Ordinarias anuales deberán tratar además los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se celebrarán en el domicilio social, de lo contrario serán nulas.

Actuará como Presidente en las Asambleas Generales de Accionistas el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, nombrando al Secretario de la misma y Escrutadores en el momento de la celebración. En caso de ausencia de la persona mencionada, los asistentes a la Asamblea nombrarán al Presidente de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que fije el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere de tratar los asuntos de su competencia.

DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas Generales deberá ser firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, o en su caso, por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante publicación de un aviso en el periódico de mayor circulación en la entidad del domicilio social señalado o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación no menor de quince días naturales a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria contendrá la designación del lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea, el Orden del Día y la firma de quien o quienes la hagan. En caso de que no se reúna quórum necesario para la celebración de la Asamblea General, se hará una segunda convocatoria publicada en la misma forma arriba prevista, por lo menos diez días naturales antes del día señalado para la Asamblea.

DÉCIMA SEXTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital social.



DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que una Asamblea Generales de Accionistas se considere legalmente constituidas, se deberá observar lo siguiente: \_\_\_\_\_

I.- En tratándose de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. \_\_\_\_\_

II.- En tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. \_\_\_\_\_

DÉCIMA OCTAVA.- De todas las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, e incluso las que no lleguen a desarrollarse por falta de quórum, se redactará un acta, la cual deberá ser firmada cuando menos por el funcionario que presida, por el secretario, los escrutadores designados, y por los comisarios que estén presentes. \_\_\_\_\_

Las actas de Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. \_\_\_\_\_

Las actas de Asambleas cuando menos, deberán contener: la fecha, el lugar donde se celebra, el nombre de los accionistas presentes o invitados, el nombre de las personas que por decisión de los presentes fungirán como Presidente, Secretario y Escrutadores, el nombre del comisario si está presente, la lista de accionistas presentes o representados y cómo se acreditó tal representación y los números de acciones que cada uno represente así como el número de votos de que cada uno puede hacer uso, el resultado del escrutinio y la declaración de estar válidamente instalada la Asamblea por existir el quórum de presencia estatutario para la asamblea y el hecho de haber o no convocatoria, el orden del día, el desahogo de los diversos puntos a tratar y sus resoluciones, la designación de un delegado que comparezca, en su caso, ante fedatario público a solicitar la formalización del acta, la hora de la conclusión de la Asamblea y el hecho de haber sido leída y firmada. \_\_\_\_\_

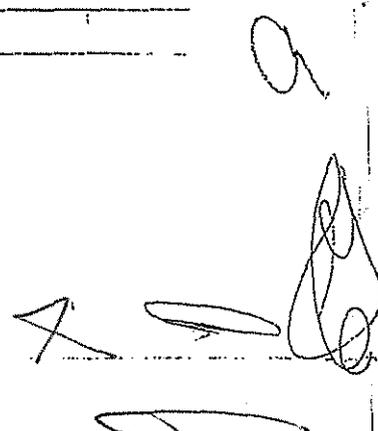
A las actas de Asambleas, se anexarán si los hubiere la lista de asistencia de los accionistas presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea. \_\_\_\_\_

Las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social, cuando contenga alguna modificación a los datos señalados en el artículo veintiuno, fracción décima segunda del Código de Comercio, o se hayan tratado asuntos de los listados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

----- CAPITULO CUARTO -----

0004

a



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

2 DE ABRIL DE 2004  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 350.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188768



DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por tres consejeros propietarios, uno o varios vocales, o un Administrador Único que podrán ser o no accionistas. La Asamblea General de Accionistas que elija el Consejo de Administración determinará el número de Consejeros dentro del mínimo y máximo señalado. Los Consejeros o el Administrador Único durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará, en su caso, los emolumentos de los administradores y comisarios.

VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera junta que celebre después de verificarse la Asamblea General de Accionistas que lo hubiere nombrado y si ésta Asamblea no hubiere hecho las designaciones, nombrará entre sus miembros un Presidente, y si lo estima pertinente, podrá designar uno o varios vocales, un tesorero, un Secretario.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para ser Administrador será necesario: I.- Asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos mediante depósito en efectivo o fianza personal misma que será determinada por la Asamblea. II.- No estar inhabilitado para ejercer el cargo en los términos del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración celebrará sus reuniones en el domicilio social una vez al mes, salvo causas de fuerza mayor y será convocado por el Presidente, o por quienes en su caso señala la Ley, y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los Consejeros.

En cada sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del mismo.

CAPITULO QUINTO

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos



A

9  
A

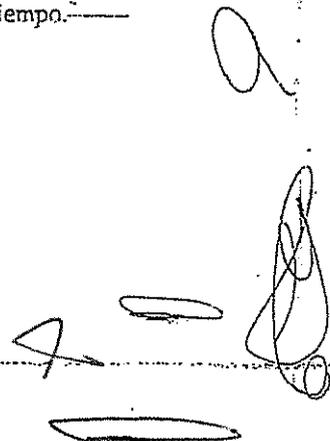
2

sesenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedad Mercantiles. De una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades: —————

I.- Para pleitos y cobranzas: Para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas y Privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias y querellas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad Poderdante. ———

--- Representación en materia laboral: Para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo relacionado con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la legislación en comento; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo. ———

a



LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268

2 DE ABRIL 108  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.



II.- Para administrar bienes: otorgándosele para el efecto las facultades de un administrador general, así como para realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de su representada; administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario.

III.- Para actos de dominio: con toda clase de facultades de dueño, para adquirir, enajenar y gravar los bienes de la sociedad poderdante en el valor, precio y condiciones que libremente estime conveniente.

IV.- Poder general para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Organizar las oficinas, agencias, sucursales y representaciones de la Sociedad y hacer las instalaciones necesarias para los intereses de la misma, con la dotación de empleados que resultare necesaria en los lugares que crea conveniente dentro y fuera del domicilio social, así como suprimirlas.

VI.- Designar al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad que estime pertinentes, señalándoles sus facultades, obligaciones, poderes y emolumentos, y revocar los nombramientos efectuados.

VII.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, presentando en ellas informe sobre la marcha de los negocios sociales.

VIII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar al cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la propia Asamblea.

IX.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad poderdante, girar en contra de ella y designar personas que giran en contra de las mismas.

X.- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la Sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando con la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo



diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----

XI.- Podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, substituirlos y nombrar delegados para la ejecución de sus acuerdos.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o varios Comisarios, quienes pueden ser o no accionistas y durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que lo sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo y tendrán las facultades y obligaciones determinadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá garantizar el buen desempeño de su cargo en la forma que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----

----- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año a excepción del primer ejercicio que principiará en la fecha en que se firme esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre próximo. Al final de cada ejercicio social se practicará un balance en el que se hará constar el capital social, especificándose en su caso la parte exhibida y la por exhibir, la existencia en caja de las diversas cuentas que formen el activo y el pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único lo entregará al Comisario por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que deba discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. El Comisario dentro de los quince días siguientes formulará el dictamen con las observaciones que considere pertinentes. En todo lo demás se procederá conforme a los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además del Balance anual; el Consejo de Administración o el Administrador Único podrá acordar se practiquen balances mensuales, bimestrales o trimestrales según lo estimen conveniente.-

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma siguiente: -----

a  
A  
O

2 DE ABRIL DE 1988  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZONA CANTEREC, ZINACANTEPEC, Q. RO.



NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268

I.- Se separará en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo de reserva legal hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social. \_\_\_\_\_

II.- Hecha la deducción anterior, se separará la cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas para remunerar a los Administradores y al Comisario por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio anterior. \_\_\_\_\_

III.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir fondos de reserva, en su caso. \_\_\_\_\_

IV.- El remanente de las utilidades líquidas, pagados los impuestos, en su caso, podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas en la proporción a sus respectivas aportaciones de capital y según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El pago de dividendos se hará contra la entrega de los cupones respectivos. \_\_\_\_\_

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las pérdidas que sufra la Sociedad deberán ser distribuidas entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean pero los accionistas en ningún caso serán responsables de las obligaciones de la Sociedad que excedan al monto de los pagos que efectúe como valor nominal de las acciones adquiridas por ellos. \_\_\_\_\_

VIGÉSIMA OCTAVA.- La distribución de dividendos deberá ser publicada en el periódico de mayor circulación en el domicilio social salvo el caso de que todos los accionistas hayan tenido conocimiento de los mismos. \_\_\_\_\_

#### CAPITULO NOVENO

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA NOVENA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará uno o varios liquidadores que serán los representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la citada Ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la Sociedad, otorgándoseles Poder Amplísimo para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a menos de que la Asamblea de Accionistas limite esas facultades. Durante la liquidación los liquidadores, los Comisarios o Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. \_\_\_\_\_



G

7

CAPITULO DECIMO

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya disposición expresa en estas cláusulas, y en caso de que algo de lo estipulado en ellas estuviere en conflicto con lo dispuesto en dicha Ley, la Asamblea General de Accionistas determinará lo conducente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los socios renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder y para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de esta escritura se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca y legislación aplicable en el Estado de México.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

A).- Capital fijo: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por SESENTA ACCIONES, serie "A" con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), todas sin derecho a retiro; y,

B).- Capital variable: \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES, serie "B" con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

El capital social queda distribuido de la siguiente forma:

Socio	Acciones serie "A" Capital fijo	Acciones serie "B" Capital variable	Total
MARIA TERESA TAPIA MACEDO	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
RICARDO MORAN GAYTAN	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
	60 (sesenta) acciones	240 (doscientas cuarenta) acciones	300 (TRESCIENTAS) acciones

Los suscritos manifiestan que han pagado la totalidad de sus respectivas suscripciones, monto que se encuentra desde ahora a disposición de la sociedad en la caja de la misma, certificación hecha por Administrador Único.

SEGUNDA.- Los comparecientes en este acto de constitución, otorgan por unanimidad de votos los acuerdos siguientes:

A.- El manejo de la Sociedad se deja a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO que será el señor RICARDO MORAN GAYTAN, a quien en este acto de constitución se le confieren los poderes y facultades enunciados en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de esta escritura *sin limitación alguna* las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertara en obvio de repetición. El Administrador Único durará en su cargo a

2 DE ABRIL 1998  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO C.P. 51350.



partir de la firma de esta escritura y hasta en tanto no sea removido por la Asamblea General de Accionistas.

B.- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad la señora IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, quien ha aceptado el cargo y caucionará su manejo en la forma que le señalan los estatutos para el desempeño de sus funciones.

C.- Se autoriza al Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, para que proceda a tramitar la inscripción del Primer Testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, y haga las gestiones conducentes a la aprobación del mismo.

D.- Que informe a los comparecientes de la disposición establecida en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y se comprometen a exhibirme dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de esta escritura, la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o exhibir la cédula de identificación fiscal de la cual en su oportunidad agregaré una copia al apéndice del Protocolo a mi cargo bajo la letra "D".

--- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ---

I.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad con los documentos que en este acto me exhiben y una vez cotejados remito al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".

II.- Que tienen capacidad legal para la celebración del presente acto.

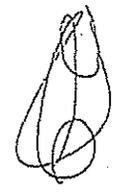
III.- Que les expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura.

se eliminaron 15 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



9  
4



se eliminaron 3 renglones

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

V.- Que solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Sistema de Administración Tributaria, exhibiéndome esta el señor RICARDO MORAN GAYTAN mismo que agrego al apéndice bajo la letra "E", no así las señoras MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ por lo que procederé a dar el aviso al citado órgano desconcentrado en términos de lo que establece el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, mismo que anexaré al apéndice de documentos de este instrumento bajo la letra "F".

VI.- Que manifestaron su conformidad con la escritura y firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.

MARÍA TERESA TAPIA MACEDO.- Firmado.- IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ.-

Firmado.- RICARDO MORAN GAYTAN.- firmado.- Pasó ante mi.- La firma del notario.-

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.- Un sello de autorizar.- Autorizo

definitivamente en el municipio de Zinacantepec, México, el día TRES DE MARZO DE

DOS MIL ONCE, por haberse cumplido los requisitos de Ley y pagado los impuestos

respectivos.- Firma del notario.- LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-

Otro sello de autorizar.

NOTA ÚNICA.- Se expidió primer testimonio para GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día dieciséis de marzo de dos mil once.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

NOTA 1.- "C" Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

NOTA 2.- "D" En fecha tres de marzo de dos mil once, se presentó el Aviso al Servicio de Administración Tributaria por la omisión de la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, con folio de recepción 8294379.

NOTA 3.- "E" Cedula de identificación fiscal del socio RICARDO MORAN GAYTAN.

NOTA 4.- "F" En fecha dos de marzo de dos mil once, se presentó el aviso al Servicio de Administración Tributaria por la omisión de las cédulas de identificación fiscal de los socios MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, con folio de recepción 8291926.

NOTA 5.- "G" En fecha ocho de febrero de dos mil once, se presentó el aviso de uso de permiso para la constitución de sociedades.

COPIA

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268

2 DE ABRIL 108  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO CP 51350.



ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO: \_\_\_\_\_

...."En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. \_\_\_\_\_

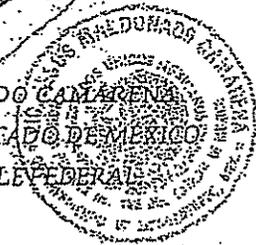
Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen....."

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE DONDE SE SACA PARA GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, HOY DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE Y SE EXPIDE EN NUEVE FOJAS ÚTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN CONSECUTIVA. CORRÉGIDAS.- DOY FE. -



LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA  
NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



a

7

COPIA



# BOLETA DE INSCRIPCION

SII/1897

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 46304 \* 12

Control Interno      Fecha de Pralación  
6      \* 28 / MARZO      / 2011

Antecedentes Registrales:  
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:  
NCE

Denominación  
GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
46304 12	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de inscripción: 4a0c8c5a9d9211692ce977ccf8c196ce8701238681	30-03-2011	1

### Derechos de Inscripción

Fecha	25 MARZO	2011	
Importe	\$1,308.00		Boleta de Pago No.: 11359278655621
Subsidio	\$ .00		

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



Handwritten initials and marks: 'A', a stylized signature, and '7'.



PERMISO 1502453  
EXPEDIENTE 20101500202  
FOLIO 401013158001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**GRUPO EMPRESARIAL RAA**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 13 de octubre de 2010

EL DELEGADO

DR. RICARDO CAMARA SANCHEZ

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADO DE GUERRERO

00000

NOTARIA PUBLICA No. 162  
METEPEC, MEXICO

INSTRUMENTO: 5802 VOLUMEN 82 ORDINARIO

OPERACION: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION

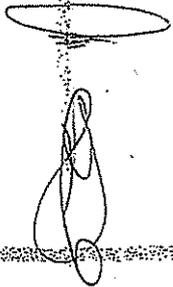
OTORGANTE: GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.

APODERADO: SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2018

PRIMER TESTIMONIO

7





INSTRUMENTO NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS  
VOLUMEN ORDINARIO OCHENTA Y DOS  
FOLIOS 149 Y 150

ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.  
ORGANITE: GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VENTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Administrador Único el señor RICARDO MORAN GAYTAN en favor de la señora SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- PROTESTA DE LEY: Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento y con fundamento en el artículo setenta y nueve, fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a protestar para que se condujera con verdad y lo aprehi de las penas en que incurren los que declaran falsamente, protestando que los documentos exhibidos son auténticos y tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.

2.- Declaro el señor RICARDO MORAN GAYTAN, que comparece en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad de la cual tomare razón más adelante.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. En términos de los dos primeros párrafos del artículo siete, punto tercero del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el señor RICARDO MORAN GAYTAN, otorga en favor de la señora SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA, las siguientes cobras generales:

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS: para que le ejerza en nombre y representación de la Poderdante con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley. En forma simplificada y no limitativa se otorga a la apoderada las siguientes facultades: Para representar a la Poderdante ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, continuar el procedimiento judicial civil o penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistir, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos; comparecer en juicios, absolver y articular posiciones, otorgar perdón; recusar, interponer recusos; interponer el Juicio de Amparo y desistir



Handwritten signature and initials.

do el, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la Poderdante, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes.

**E) PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:** Para realizar todo género de actos de administración, así como para otorgar y suscribir toda clase de contratos y convenios, documentos públicos y privados de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra que sea consecuencia de las facultades administrativas que se le confieren para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la Poderdante, y que se comprenden en el segundo párrafo del ya mencionado precepto legal.

**SEGUNDA:** La apoderada deberá rendir cuentas a la poderdante por el ejercicio del presente poder.

**TERCERA:** La apoderada obtendrá facultades para sustituir total o parcialmente al presente mandado.

**CUARTA:** El presente poder tendrá una vigencia indefinida de conformidad con lo dispuesto por el artículo siete mil novecientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de México.

**EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD**

El señor **RICARDO MORAN GAYTAN**, acredita la existencia legal de su representación y su personalidad, mediante escritura número nueve mil noventa y volumen trescientos treinta y cinco, de fecha trece febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado José Maldonado Gamareña, Notario Público número ciento treinta y dos del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico 26204-12 en fecha treinta de marzo de dos mil once, y en la que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, con capital social libre de **SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, con domicilio en Metepec, Estado de México, y con el objeto social que en la misma se describe, el cual se tiene aquí por reproducido como si la letra se insertase, y en la que entre otros puntos, se le designa como Administrador Único de dicha sociedad, con facultades para otorgar poderes generales o especiales y para revocarlos, documento el cual se agrega copia (fotostática) al presente instrumento bajo la letra correspondiente.

Manifestando que sus facultades de representación no le han sido modificadas ni limitadas o suspendidas, en forma alguna, hasta este día, y que su representada cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente acto.

**GENERALES**

El compareciente manifiesto ser de nacionalidad mexicana e hijo de padres de igual nacionalidad; **RICARDO MORAN GAYTAN**, originario de Toluca, Estado de México, donde nació el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en Calle Juárez número ciento doce quince Dcs, Santiago Miltepec, en Toluca, Estado de México, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "MOGR316920-DPA".

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.**

De que:

1).- Lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito.





III.- Se le compareció a crédito su identidad con el documento que le fue presentado al apéndice de la letra "B".

IV.- En su fuero interno, capacidad legal para la celebración de este acto.

V.- Habiéndole leído en su integridad el presente instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento, fecha en que se autoriza definitivamente por no causar perjuicio alguno.

FE

La firma de la compareciente y la mía, la firma del Notario, un sello de autorización.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CMA VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que regulan cláusulas especiales o al margen a la ley para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administraciones, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

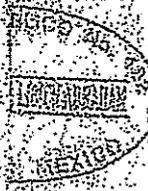
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades que le competen en lo relativo a los bienes otorgados para haber toda clase de gestiones administrativas.

Cuando se quisiera limitar en los tres casos mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán generales.

Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

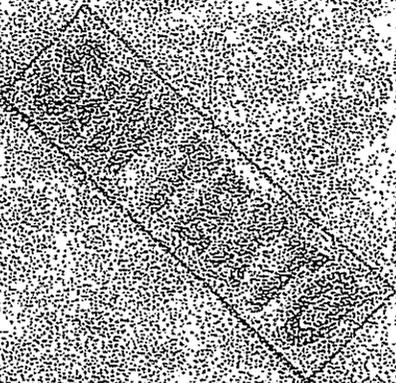
La firma del notario, un sello con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, NOTARIO PUBLICO, N.º 162, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APENDICE CORRESPONDIENTE. SE EXPIDE Y AUTORIZA EN TRES PAGINAS GUILLES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELADAS Y FIRMADAS PARA LA SEÑORA SANDRA SAHAGUN GUARDICLA, EN SU CARACTER DE APODERADA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. LOY. FE.

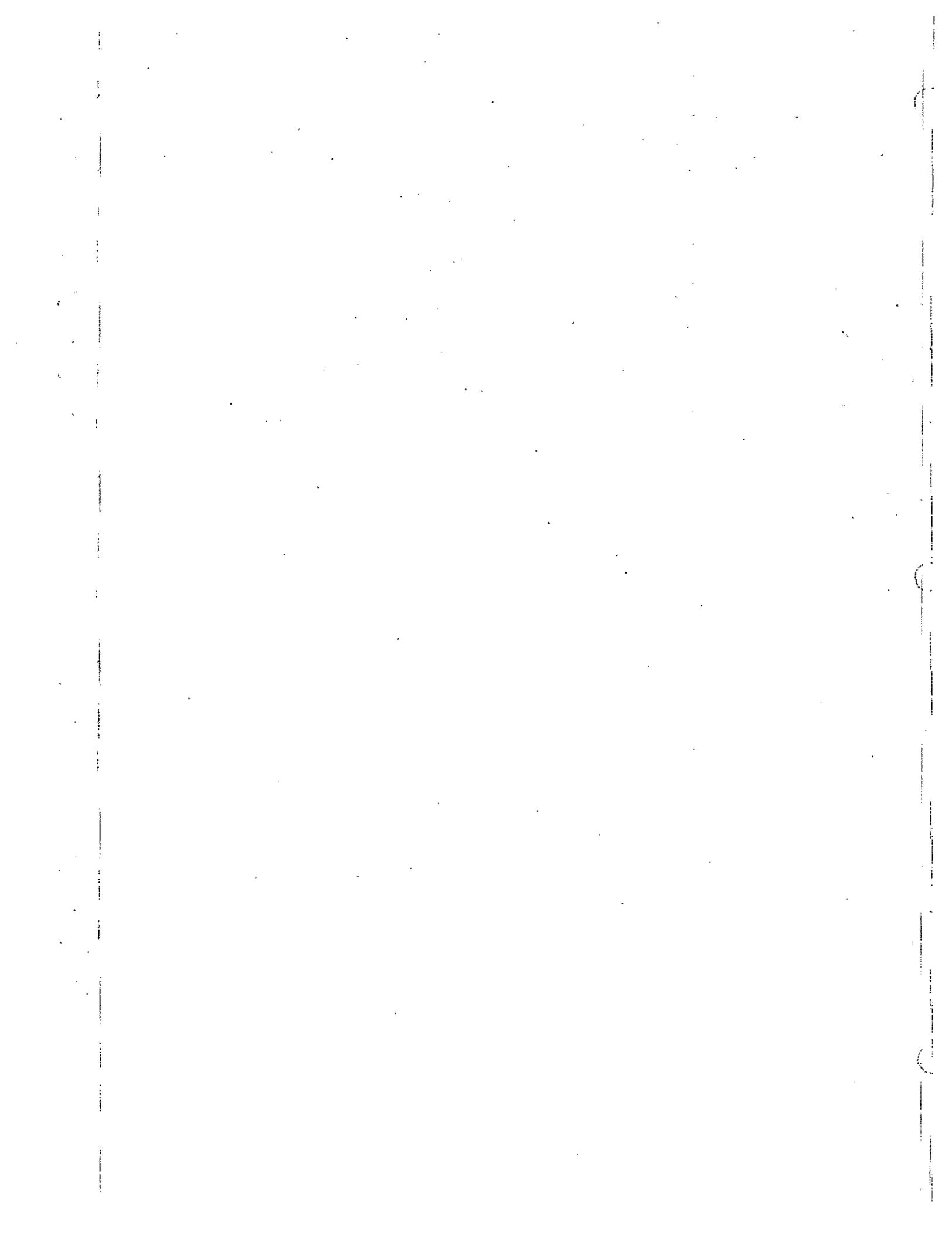


LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS

Handwritten signature and the number 4.



Handwritten marks or signatures at the bottom right corner of the page, including a large scribble and two smaller marks.





INSTRUMENTO NÚMERO: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO.....  
 VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.....  
 ----- CCAMV/GAMV

--- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ANTE MI, Doctor en Derecho CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Siete del Estado de México, comparece el señor RICARDO MORÁN GAYTÁN, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad a la que con posterioridad hará mérito, y expresa que por convenir a los intereses de su representada y en uso de las facultades a él conferidas, por medio de la presente acta viene a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor del señor MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO.

---- Apercebido en términos del Artículo 79 fracción VIII, en relación con el Artículo 101 Fracción VI, de la Ley del Notariado del Estado de México, e impuesto de las penas al que declara con falsedad, bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que **SÍ PROTESTA** y señala las siguientes cláusulas: -----

**CLÁUSULAS:** -----

---- PRIMERA.- El señor RICARDO MORÁN GAYTÁN, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, Sociedad Anónima de Capital Variable, y por así convenir a los intereses de su representada, otorga a favor del señor MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. ---

---- SEGUNDA.- El presente poder lo fundan los artículos 7.768, 7.769, 7.770, 7.771, 7.772, 7.775, 7.776, 7.777, 7.779, 7.790, 7.760, 7.762, 7.784, 7.785, y 7.786, del Libro Séptimo, Título Novenos, del Código Civil vigente en el Estado de México, en los siguientes términos: -- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2,554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal. ---

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo. II.- Para transigir. ---

III.- Para comprometer en árbitros. ---

IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral. ---

V.- Para recusar. ---

VI.- Para hacer cesión de bienes. ---

VI.- Para recibir pagos. ---

VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ---

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, así como para exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito. ---

IX.- Para ser representante laboral. ---

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2,554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, para administrar, representando a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir; para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados o de cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. ---

---- TERCERA.- El mandato que alude a los incisos anteriores, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades administrativas, hacendarias o judiciales, inclusive de carácter federal, y penales así como ante las juntas de conciliación y arbitraje.

NOTARIA 87 DEL ESTADO DE MÉXICO

COTEJADO

*[Handwritten signature]*

tanto locales, como federales, y autoridades de trabajo; por lo que el Apoderado podrá representar a la Sociedad ante autoridades y dependencias tales como el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todo tipo de entidades Gubernamentales, tanto locales, como estatales y federales. -----

----- CUARTA.- El presente poder, para las categorías que es conferido, no tiene limitación alguna y es en general para realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios, inclusive para actos de representación en concursos, tales como licitaciones públicas e invitaciones restringidas. -----

----- QUINTA.- Para efectos de este poder el Apoderado Instituido NO PODRÁ otorgar, revocar ni sustituir otros poderes en los mismos términos que el presente. -----

----- SEXTA.- El presente poder es de carácter gratuito y se otorga por una duración de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. -----

----- SÉPTIMA.- Para efectos de este poder el Apoderado queda obligado a rendir cuentas a la empresa, de todo lo actuado como consecuencia del poder que se le otorga. -----

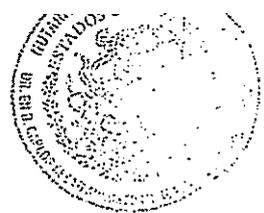
----- PERSONALIDAD: -----

--- I.- La legal existencia de la Sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me la acredita el compareciente mediante Escritura número 9,090 (nueve mil noventa), del Volumen número 335 (trescientos treinta y cinco) Ordinario, de fecha tres de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, Notario Público número ciento treinta y dos del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito dentro de la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46304\*12 (cuatro tres seis cero cuatro asterisco uno dos), de fecha treinta de marzo de dos mil once, documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de documentos del presente instrumento, marcado con la letra "A", mediante el cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que en lo conducente, transcribo: -----

"...ANTE MI, LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL ... comparecen ... con el objeto de otorgar la escritura de constitución de una Sociedad Mercantil; que llevará como denominación GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo las siguientes:

--- ... -- C L A U S U L A S --- ... -- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará GRUPO EMPRESARIAL RAA, denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. --- SEGUNDA.- El Objeto de la Sociedad será: --- A.- Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con las industrias : I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación. --- B.- Asesorar, fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, reparar, empacar, exportar, importar, almacenar, en general comerciar con productos ya sean en estado natural, semiacabados, naturales, o artificiales, relacionados con las industrias: 1).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación. --- C.- Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar, y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles y productos, ya sean en estado natural,

7

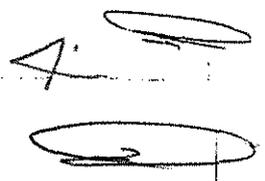


NOTARIA 87 DEL ESTADO DE MEXICO

semiacabados o terminados artificiales, relacionados con los objetos sociales. --- D.- Comprar, poseer, vender, hipotecar, transmitir, subarrendar, administrar, o usar los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, proyectar, presupuestar y asesorar todo lo relacionado con el objeto social o en virtud de acuerdos o contratos con la federación, estados, municipios. --- E.- Establecer, obtener, operar, rentar, subsidiar y fomentar laboratorios de investigación y centros experimentales y dedicarse a investigaciones científicas y técnicas, experimentales y pruebas de toda clase, fomentar la investigación científica y técnica; mantenimiento, subsidio y prestación de asistencia de laboratorios y centros experimentales; conferencias y juntas científicas, incluyendo la remuneración a científicos, técnicos, profesionales y profesores; y, en general prestar asistencia activa, y premiar estudios, experimentos, investigaciones e invenciones de toda clase, que estén relacionados con el objeto social. --- F.- Impulsar, organizar, e invertir en la promoción de toda clase de actividades industriales o comerciales de cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar o invertir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedora de acciones o partes de capital, de bonos, obligaciones, mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados en el objeto social. --- G.- Afianzar y co-afianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, avales, incluso con prenda o hipotecaria o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones en nombre propio o de terceros, siempre y cuando y tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en las acciones de la sociedad o en las cuales la sociedad tenga participación directa o indirecta, y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. --- H.- Emitir, aceptar, girar, liberar, endosar, avalar, certificar, efectuar, y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, o actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable. --- I.- Asesorar a particulares, sociedades mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras, en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento. --- J.- Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar, y dar licencias de uso, gravar y enajenar en cualquier otra forma, franquicias mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas y nombres comerciales, relacionados o útiles al negocios de la sociedad o usar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. --- K.- Comerciar en los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarios, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarios, efectuar préstamo con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación, reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes. --- L.- Celebrar y cumplir contratos de toda clase con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo del objeto social. --- M.- Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad. --- N.- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que cause mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad. --- Ñ.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras

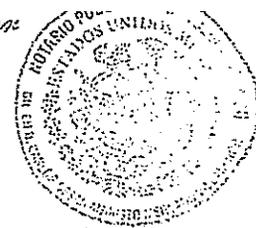


COTEJADO



sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras. --- O.- Representar toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o apoderado. --- P.- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dicho objeto, en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física. --- Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes de la materia y observar las disposiciones de leyes de orden e interés público. --- TERCERA.- La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de METEPEC, ESTADO DE MÉXICO ... --- CUARTA.- La duración de la sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. --- QUINTA.- En términos de los artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera; catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo, adquiera acciones, partes sociales o derechos de la presente sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano, asimismo, asumirá los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que en su caso se celebren, por lo que renuncia a invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder las acciones, partes sociales o derechos adquiridos, en beneficio de la nación mexicana. --- ... --- SEXTA.- La porción fija del capital social sin derecho a retiro será de: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por SESENTA ACCIONES nominativas e indivisibles, con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, y se denominarán acciones serie "A"... --- ... --- DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO --- VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedad Mercantiles. De una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades: -- I.- Para pleitos y cobranzas: Para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas y Privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias y querellas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad Poderdante. --- Representación en materia laboral: Para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once; cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo

7



NOTARIA 87 DEL ESTADO DE MÉXICO

relacionado con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la legislación en comento; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo. -- II.- Para administrar bienes: otorgándosele para el efecto las facultades de un administrador general así como para realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de su representada; administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario. -- ... -- X.- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria; y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la Sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando con la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. -- XI.- Podrá otorgar poderes generales o especiales; revocarlos, substituirlos y nombrar delegados para la ejecución de sus acuerdos... (S.I.C.)"

--- II.- Continúan acreditándome la legal existencia de la Sociedad, así como la personalidad con la que se ostenta el señor RICARDO MORÁN GAYTÁN, mediante la Escritura número 23,908 (veintitrés mil novecientos ocho), del Volumen número 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco), de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, Notario Público número ochenta y uno del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito dentro de la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46304\*12 (cuatro tres seis cero cuatro asterisco uno dos), documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de documentos del presente instrumento, marcado con la letra "B", mediante el cual se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de septiembre del año dos mil quince, y en cuyo Orden del Día, entre otros asuntos, se aprobó lo siguiente: ----- A).- Se MODIFICÓ el OBJETO SOCIAL de la Sociedad, y en consecuencia, se REFORMÓ el ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales, mismo que a partir de la fecha de celebración de dicha Asamblea, quedó redactado de la siguiente forma: -----

"ARTÍCULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: -- A.- PROYECTOS, ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL EN GENERAL -- B.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, SUPERVISIONES, AVALÚOS Y COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES. -- C.- FRACCIONADORA, URBANIZADORA DE TERRENOS, CONSTRUCTORA DE TODA CLASE DE OBRAS, CONSTRUCTORA Y DISEÑADORA DE CASAS HABITACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES OBJETOS. -- D.- LA EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, COMPRA VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, YA POR CUENTA PROPIA O POR COMISIÓN, EL COMERCIO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SUS CONEXOS, ASÍ COMO LOS ACTOS MERCANTILES LÍCITOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS FINES ANTERIORES. -- E. FABRICAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRASFERIR, GRAVAR, PICNORAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: 1).- METALMECÁNICA; II).- AUTOMOTRIZ; III).- HULERA; IV).-

*[Handwritten signature]*

COTEJADO

*[Handwritten signature]*

ALIMENTICIA; V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; VI.- TEXTIL; VII).- ELÉCTRICA; VIII).- ELECTRÓNICA; IX.- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA; X).- PESQUERA.- XI).- PAPELERA, XII).- RELOJERA; XIII).- MADERERA; XIV), REFRESQUERA; XV).- CARTONERA.- XVI).- DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS; XVII).-TALABARTERA; XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS; XIX).- EDITORIAL; XX).- GANADERA; XXI).- AGRÍCOLA, XXII).- AVÍCOLA; XXIII).- DE CALZADO; XXIV).- FOTOGRAFÍA; XXV).- CINEMATOGRAFÍA.- XXVI).- TABAQUERA; XXVII).- VINATERÍA; Y XXVIII).- DE LA COMPUTACIÓN. --- F. ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARA, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIAR CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, NATURALES, ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: I).- METAL-MECÁNICA; II).- AUTOMOTRIZ; III).- HULERA; IV).- ALIMENTICIA; V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; VI.- TEXTIL; VII) ELÉCTRICA; VIII).- ELECTRÓNICA; IX.- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA; X).- PESQUERA; XI).- PAPELERA, XII).- RELOJERA; XIII).- MADERERA; XIV), REFRESQUERA; XV).- CARTONERA; XVI) DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS; XVII).- TALABARTERA; XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS; XIX).- EDITORIAL; XX).- GANADERA; XXI).- AGRÍCOLA, XXII).- AVÍCOLA; XXIII).- DE CALZADO; XXIV).- FOTOGRAFÍA; XXV).- CINEMATOGRAFÍA.- XXVI).- TABAQUERA; XXVII).- VINATERÍA; Y XXV).- DE LA COMPUTACIÓN. --- G. MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCÍA, ARTICULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, O TERMINADOS ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES. --- H. COMPRAR, POSEER, VENDER, HIPOTECAR, TRANSMITIR, SUBARRENDAR, ADMINISTRAR O USAR LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES, PROYECTAR, PRESUPUESTAR Y ASESORAR TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL O EN VIRTUD DE ACUERDOS O CONTRATOS CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS. --- I. ESTABLECER, OBTENER, OPERAR, RENTAR, SUBSIDIAR Y FOMENTAR LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS EXPERIMENTALES Y DEDICARSE A INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, EXPERIMENTALES Y PRUEBAS DE TODA CLASE, FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SUBSIDIO Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE LABORATORIOS Y CENTROS EXPERIMENTALES, CONFERENCIAS Y JUNTAS CIENTÍFICAS, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN A CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y PROFESORES Y, EN GENERAL PRESTAR ASISTENCIA ACTIVA, Y PREMIAR ESTUDIOS, EXPERIMENTOS, INVESTIGACIONES E INVENCIONES DE TODA CLASE, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL --- J. IMPULSAR, ORGANIZAR, E INVERTIR EN LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL ASÍ COMO ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O INVERTIR EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES YA SEA COMO TENEDORA DE ACCIONES O PARTES DE CAPITAL DE BONOS, OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL. --- K. AFIANZAR Y CO-AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y EN GENERAL GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES INCLUSO CON PRENDA HIPOTECARIA O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO Y TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y POR LO TANTO SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS. --- L. EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBERAR, ENDOSAR, AVALAR, CERTIFICAR, EFECTUAR, Y

7



ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO. (S.I.C.)" -----

B).- Se MODIFICÓ el Órgano Administrativo de la Sociedad, pasando de Administrador Único a CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y se DESIGNÓ como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN al señor RICARDO MORÁN GAYTÁN, OTORGÁNDOLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES Y ATRIBUCIONES a que se refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA de los Estatutos Sociales, SIN LIMITACIÓN ALGUNA --  
--- Manifiesta el señor RICARDO MORÁN GAYTÁN, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y que su representada tiene capacidad legal.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que el compareciente se identifica con el documento que en copia simple debidamente cotejada con el original del cual proviene dejo agregado al apéndice de documentos de este instrumento marcado con la letra "C".-----

----- B.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 (ocho), 15 (Quince), 16 (Dieciséis), 17 (Diecisiete), 29 (Veintinueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito Notario dio a conocer al compareciente de este instrumento la obligación de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo que la información personal recabada será utilizada única y exclusivamente para proveer los servicios que solicite relacionados con la fe pública y que se materialicen a través de este instrumento, ya que la información obtenida no será transferida por ningún motivo y bajo ningún concepto a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado, en tal virtud el compareciente tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen, por lo que si fuera el caso, se deberá dirigir una solicitud por escrito al domicilio de la Notaría Pública Número Ochenta y Siete del Estado de México, ubicada en Paseo Toluca Poniente número novecientos cuatro, Colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal número cincuenta mil ciento veinte. En dichos términos el compareciente quien comparece en este acto otorga su consentimiento expreso con el aviso de privacidad del manejo de los datos personales proporcionados y firma el presente instrumento como constancia. -----

----- C.- De que advertido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad, por sus generales el compareciente manifestó ser. -----

se eliminaron 9 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Registro Federal de Contribuyentes número G E R uno uno cero dos cero tres uno K ocho. --  
--- Apercebido en términos de Ley, el compareciente manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin habérlo acreditado. -----

----- D.- Que de acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento, no califica como Actividad Vulnerable. -----

----- E.- De que leí este instrumento al compareciente, a quien expliqué el valor y fuerza legal del mismo, se manifestó conforme con sus términos, ratificó su contenido y firmó para debida constancia el día de su otorgamiento. Doy fe. -----

Señor RICARDO MORÁN GAYTÁN.- Una firma ilegible.-----  
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR NO CAUSAR IMPUESTOS EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.- Carlos Mercado V.- Rúbrica.- Sello de autorizar.-----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE -----  
----- DEL ESTADO DE MÉXICO. -----





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

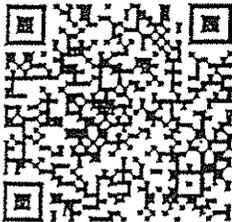
BAUTISTA PACHECO MARCO ANTONIO  
C PORFIRIO DIAZ 6  
COL CENTRO 50260  
VILLA VICTORIA I, MEX.  
POL: 0315227600221 Año de registro: 2008-00  
CLAVE DE ELECTORA - BTPCIR8805215H700

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ADRIÁN VALDEZ M. FIGUEROA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE POLO 2200, TORRE 1, CDMX  
TEL: 5623 1111 FAX: 5623 1112  
WWW.SEC.FEDERAL.MEX

ADRIÁN VALDEZ M. FIGUEROA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

4



GER1102031K8  
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO EMPRESARIAL RAA  
Nombre, denominación o razón social

IBCF: 14071941326  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
METEPEC, MEXICO A 23 DE JULIO DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: GER1102031K8  
Denominación/Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL RAA  
Régimen Capital: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
Nombre Comercial: GRUPO EMPRESARIAL RAA  
Fecha Inicio de operaciones: 03 DE FEBRERO DE 2011  
Estatus en el padrón: ACTIVO  
Fecha de último cambio de estado: 16 DE MARZO DE 2011

Datos de Ubicación

Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.) Vialidad: TOLUCA METEPEC  
Núm. Exterior: 913 Núm. Int:  
Entre calle: CALLE CEBORUCO y calle: BOULEVARD TOLUCA METEPEC  
Colonia: XINANTECATL Municipio: METEPEC  
Localidad: Entidad Federativa: MEXICO  
Tel. Fijo Línea: 722 Número: 3181684  
C.P.: 52169  
Correo Electrónico: moran\_77@hotmail.com

Actividades Económicas

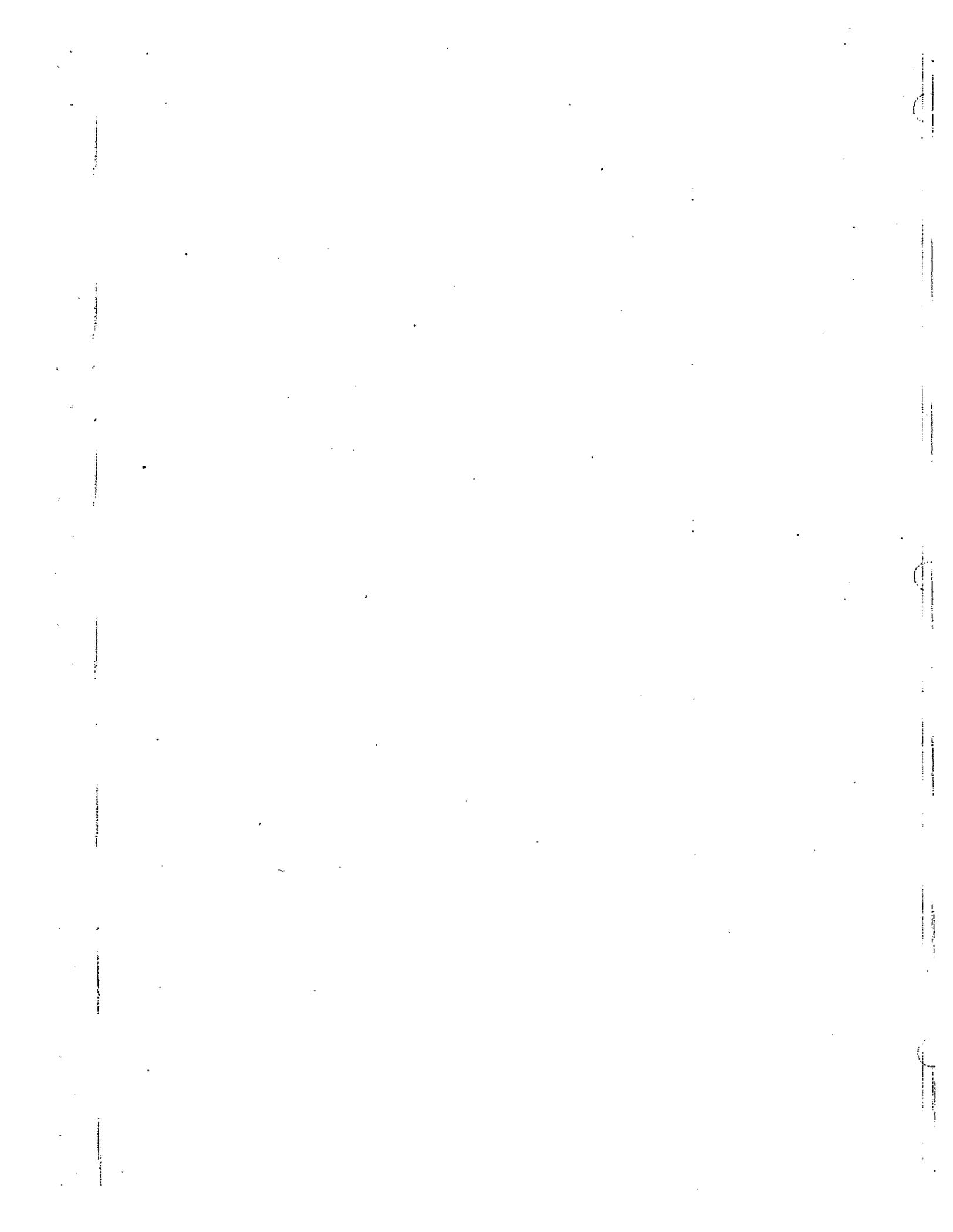
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	80	01/10/2013	
2	Servicios de administración de negocios	20	28/06/2012	

Régimen

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/02/2011	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/02/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/02/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/02/2011	

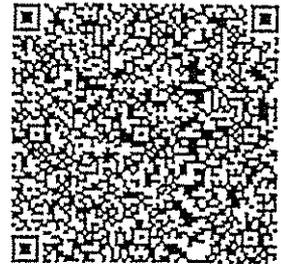


Pago definitivo mensual de IVA.	corresponda. A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/02/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2012	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	28/06/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/06/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	01/10/2013	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2013	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2013	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/10/2013	

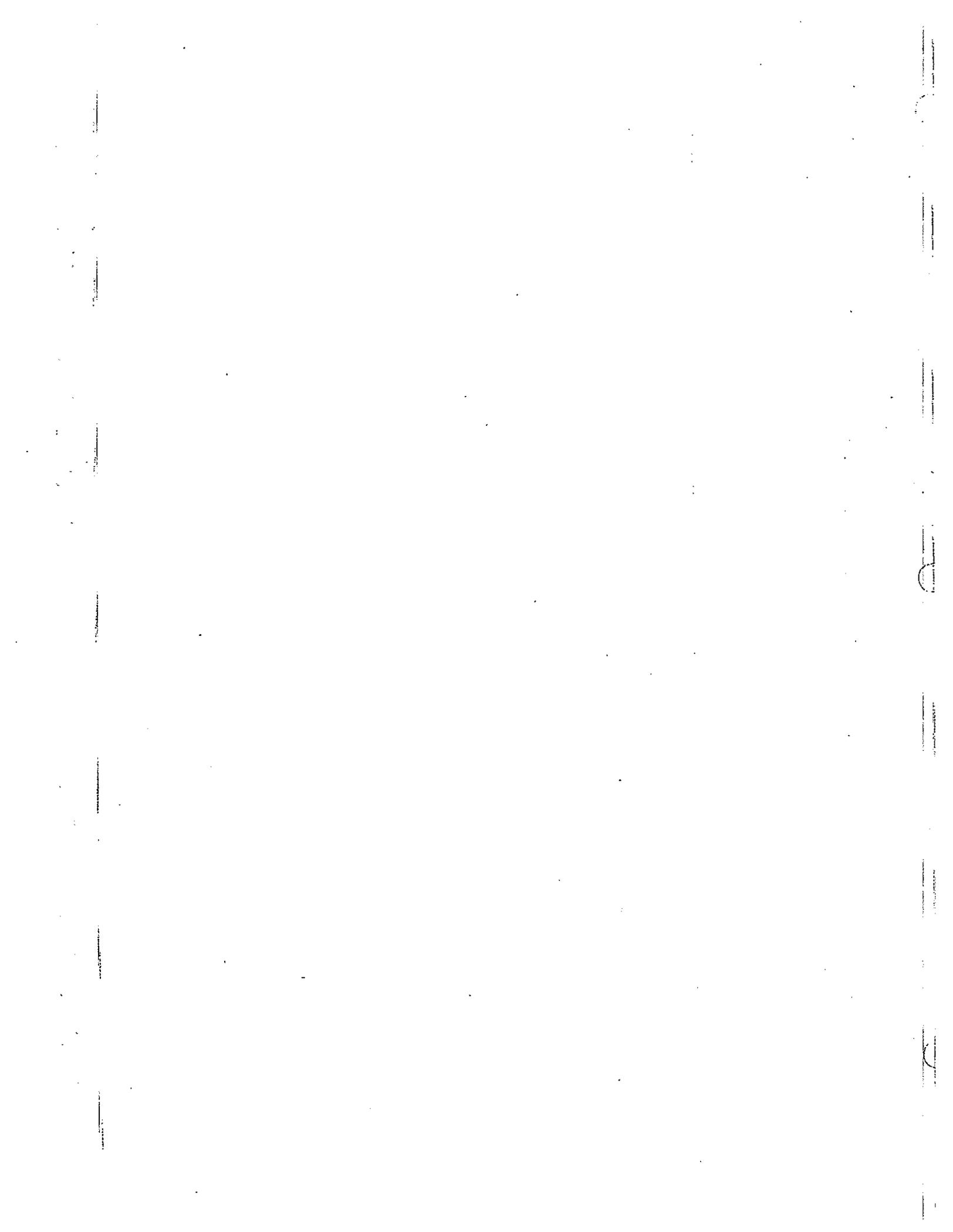
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

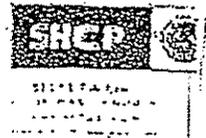
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2014/07/23||GER1102031K8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188||  
 Sello Digital: qriEUxxx8ug20ctmpe37d2tdrS7B3TRH2IBNYR|BP1RLziOibme|GIXG3tuGLHNnSRX/hxwEVUdIV1LLndk5AMqN  
 Jf68AsbmZHCAzBWhX6RgVl6m4QbydkbcBARrcgXsPZc0ZDL9D7QvL7YUznmHj7qfWRsOR7so9o0Gu2Y7jwg



*[Handwritten signature and scribbles]*





SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión  
METEPEC, MEX., a 16 de Marzo de 2011

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL RAA  
Régimen Capital: SA DE CV  
Nombre Comercial o de Identificación al Público: GRUPO EMPRESARIAL RAA

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral  
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 03/02/2011  
Fecha de Inicio de Operaciones: 03/02/2011

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

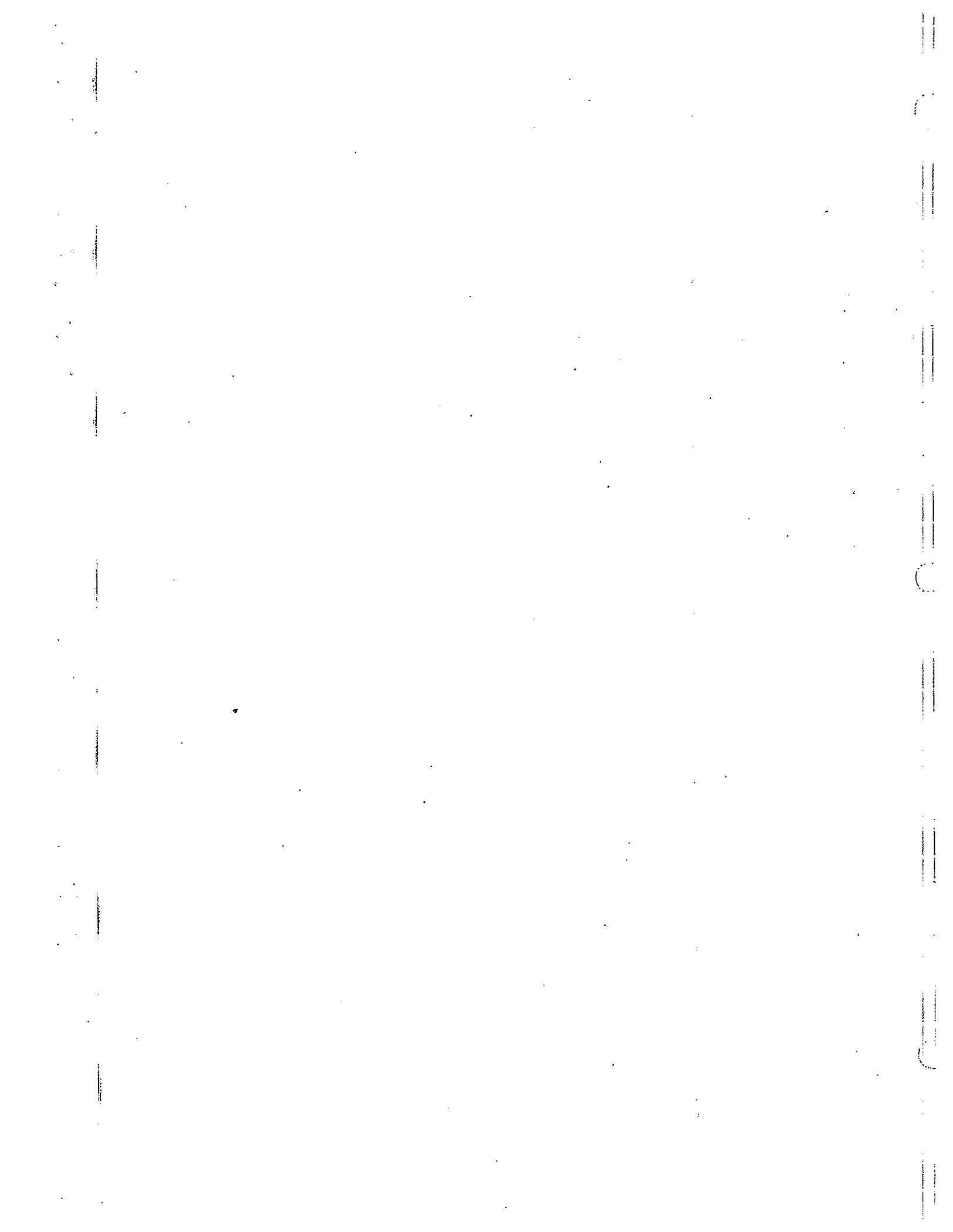
País de Residencia Fiscal: MÉXICO  
País de Constitución: MÉXICO  
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolizado

Número de Escritura 9090  
Día Mes Año  
Fecha 3 2 2011

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL  
Calle PRIVADA DE SAN GERARDO No. y/o Letra Exterior 134 No. y/o Letra Interior  
Entre las Calles de AVENIDA IGNACIO COMONFORT y de CALLE SIN NOMBRE  
Colonia SAN CARLOS  
Referencias Adicionales FRENTE A LA ESCUELA PREPARATORIA MARCONI  
Localidad Municipio o Delegación METEPEC  
Entidad Federativa MEXICO Código Postal 52159



Teléfono Fijo 222 299-8219  
 Clave Lada: Número  
 Correo Electrónico 1 moran\_77@hotmail.com

**Datos del Representante Legal**

RFC: MOGR810920DPA  
 CURP: MOGR810920HMCRYC01  
 Apellido Paterno: MORAN  
 Apellido Materno: GAYTAN  
 Nombre: RICARDO  
 Fecha de Nacimiento: 20/09/1981

**Actividades Económicas**

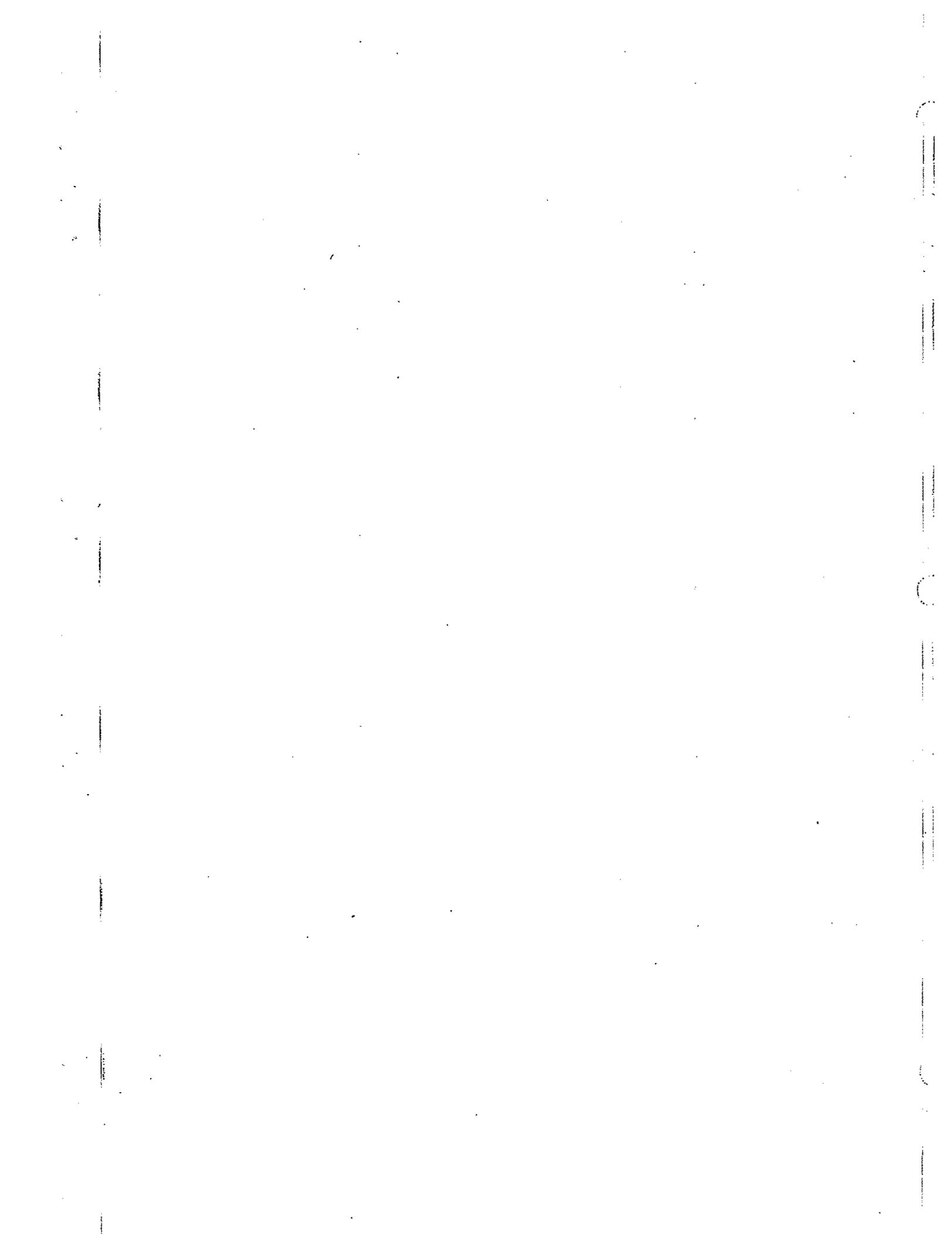
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	03/02/2011	

**Regímenes**

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen General de Ley Personas Morales	03/02/2011	

**Obligaciones**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/02/2011	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/02/2011	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	31/03/2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	03/02/2011	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior		



# ANEXO 2

40

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
 No. IA-011L5X001-E85-2017  
 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
 (PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

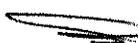
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 CONALEP  
 PRESENTE

1. PROPUESTA TÉCNICA

2. ANEXO NO. 1  
 3. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y/O MODELO	DESCRIPCIÓN
1	2,390	CAJA	MARCA: SANITAS MODELO: 92231	Papel para manos, toallas sanitas caja con 20 paquetes de 100 piezas cada uno.
2	4,030	CAJA	MARCA: PETALO MODELO: 90500	Papel higiénico institucional jumbo caja con 6 rollos de 250 metros cada uno 9.5 centímetros de ancho.
3	450	GALÓN	MARCA: TIPPS LINE MODELO: SIN MODELO	Jabón líquido para manos antibacterial.

  
 MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
 REPRESENTANTE LEGAL

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-0111L5X001-E85-2017  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
(PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
PRESENTE

### CONDICIONES COMERCIALES

#### 1. Tiempo, lugar y condiciones de entrega:

- a) **Tiempo:** Los bienes deberán ser entregados a más tardar diez días naturales, a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo.
- b) **Lugar y condiciones de entrega:** El licitante adjudicado deberá entregar los bienes en el Almacén General de CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, acreditando su participación con una identificación de la empresa que representa, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y a lo estipulado en el contrato respectivo. Los bienes deberán entregarse puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.
- c) **Los licitantes a la entrega de los bienes, deberán presentar el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" de acuerdo al anexo 7 de la presente convocatoria, a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.**

  
MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL

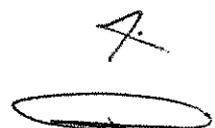
4

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E85-2017  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
(PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

4. CARTA DEL FABRICANTE EN LA QUE MANIFIESTE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, CUMPLEN CON LAS NORMAS MEXICANAS NOM-189-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO. PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, ETIQUETADO, ANEXANDO COPIA DE LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2002.

  
MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL





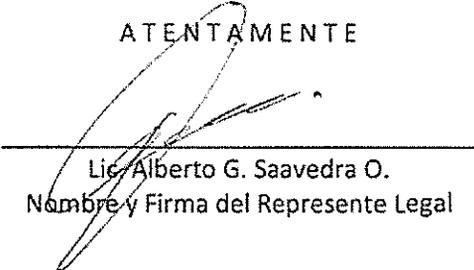
Toluca, Estado de México a 19 de Julio de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
P R E S E N T E

C. Alberto G. Saavedra O. en mi carácter de representante legal de la empresa Kimberly Clark de México S.A.B. de C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que los productos ofertados cumplen con las Normas Mexicanas NOM-189-SSA1/SCFI-2002 Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, ETIQUETADO. respaldando a Grupo Empresarial Raa S.A. de C.V. en el giro comercial y para dar cumplimiento con los tiempos de entrega, para efectos del presente acto adquisitivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Alberto G. Saavedra O.  
Nombre y Firma del Represente Legal





**Certificación de Producto Nuevo  
de Conformidad con  
Norma Oficial Mexicana**

HG5YUR16V

Certificado No.: **5147PL62587**

Normalización y Certificación Electrónica S.C. (NYCE), OTORGA EL PRESENTE Certificado de Conformidad con Norma Oficial Mexicana con base al informe de resultados de pruebas con N° ATC128515, emitida por el laboratorio ATC MEXICO SA DE CV, con número de Acreditación y Aprobación EE-0023-003/09 en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De acuerdo al procedimiento PCPCERD de NYCE y a la solicitud con No. De Referencia 6428C0215, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas a la empresa:

con domicilio en: **KIMBERLY CLARK DE MEXICO S.A.B. DE C.V.**  
AV. JAIME BALMES N° 8 PISO 9 COL. LOS MORALES, DEL. MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11510 MEXICO, CDMX  
RFC KCM810226DEA

Del siguiente Producto

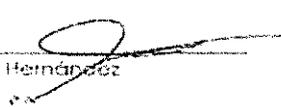
Producto: **PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL, TOALLA INTERDOBLADA**  
Marca: **PETALO, SANITAS, MARLI, SCOTT, KLEENEX**  
Modelo (s), 90534 90486 90490 90517 90483 90484 90505 90496 90531 90509 90477 90532 90510 90536 90500 90502 90620 90624 90621 90622 90602  
País de Oriegen: **HECHO EN MEXICO**

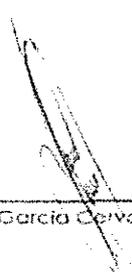
De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 "Productos y Servicios. Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de Uso Doméstico", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 02 De Diciembre de 2002. El presente Certificado de conformidad se expide en México, D.F., el día 3-AGO-2016, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.

  
EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSI  
NYCE, S.C. UNICAMENTE RESPALDARA EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO

ATENTAMENTE

  
JUAN PABLO NAVA ORUBE  
DIRECTOR DE OPERACIONES

Certificó:   
Adrián López Hernández

Analizó:   
Julia García Cervantes





Toluca, Estado de México a 19 de Julio de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
P.R E S E N T E

C. Araceli Alvarado García en mi carácter de representante legal de la empresa Abasto Básico S.A. de C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que el producto ofertado de la marca Tipps Line, cumple con las Normas Mexicanas NOM-189-SSA1/SCFI-2002 Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, ETIQUETADO. respaldando a Grupo Empresarial Raa S.A. de C.V. en todo proceso y que cuenta con nuestro respaldo en el giro comercial para dar cumplimiento con los tiempos de entrega, para efectos del presente acto adquisitivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Araceli Alvarado García  
Nombre y Firma del Represente Legal

Central de Abasto Bodega F-8 A Iztapalapa, CDMX México, C.P. 09040 Tel (722) 490 49 65  
[www.globaljointmexico.com](http://www.globaljointmexico.com)



**Certificación de Producto Nuevo  
de Conformidad con  
Norma Oficial Mexicana**

PL8KMNAJ

Certificado No.: **9847LO05247**

Normalización y Certificación Electrónica S.C. (NYCE), OTORGA EL PRESENTE Certificado de Conformidad con Norma Oficial Mexicana con base al informe de resultados de pruebas con N° ATC139658, emitida por el laboratorio ATC MEXICO SA DE CV, con número de Acreditación y Aprobación EE-0023-003/09 en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De acuerdo al procedimiento PCPCERD de NYCE y a la solicitud con No. De Referencia 5147O2016, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas a la empresa:  
del siguiente producto:

con domicilio en: **ABASTO BASICO S.A. DE C.V.**  
CENTRAL DE ABASTO BODEGA F-8ª PARQUE INDUSTRIAL DEL. IZTAPALAPA  
C.P. 09040 MEXICO, CDMX  
RFC. ABA860521RFO

Del siguiente Producto

Producto: **JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS**  
Marca: **TIPPS LINE**  
Modelo (s): **JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS DURAZNO**  
Pais de Origen: **HECHO EN MEXICO**  
FRACCION ARANCELARIA: **S/N**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 "Productos y Servicios. Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de Uso Doméstico", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 02 De Diciembre de 2002 . El presente Certificado de conformidad se expide en México, D.F., el día **29-AGO-2016**, con vigencia de **1 (un) año**, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA,  
NYCE, S.C. ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL  
ORIGINAL DEL CERTIFICADO

ATENTAMENTE

**JUAN PABLO NAVA ORUBE**  
DIRECTOR DE OPERACIONES

Certifico: Adrián López Hernández

Analizo: Julia García Cervantes



METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-01115X001-E85-2017  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
(PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

5.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE, LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN UNA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE UN AÑO COMO MÍNIMO, ESTABLECIDAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

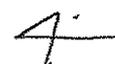
ATENTAMENTE



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL



METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E85-2017  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
(PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

6.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE, LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON UN CONTENIDO MÍNIMO DEL 50% POR CIENTO DE MATERIAL RECICLADO, DE FIBRA NATURAL NO DERIVADO DE LA MADERA, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUE Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MADERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES Y ELABORADO EN PROCESOS DE BLANCURA LIBRE DE CLORO.

ATENTAMENTE



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E85-2017  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
(PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

7.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE, LOS BIENES OFERTADOS SON DE NACIONALIDAD MEXICANA O EL CORRESPONDIENTE A LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ATENTAMENTE



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL

7

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E85-2017  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
(PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**1. FORMATO A**

**FORMATO A.**  
**"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"**

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PREGIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	2,390	CAJA	Papel para manos, toallas sanitas caja con 20 paquetes de 100 piezas cada uno.	\$143.18	\$342,200.20	\$54,752.03	\$396,952.23
2	4,030	CAJA	Papel higiénico institucional jumbo caja con 6 rollos de 250 metros cada uno 9.5 centímetros de ancho.	\$199.24	\$802,937.20	\$128,469.95	\$931,407.15
3	450	GALÓN	Jabón líquido para manos antibacterial.	\$155.25	\$69,862.50	\$11,178.00	\$81,040.50
						<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$1,409,399.88</b>

**Importe con letra del gran total de la propuesta: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.**

**NOTA:** Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

✓ **Condiciones de pago:**

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos y a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del CONALEP, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

  
MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

1. El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.
  2. Los pagos a proveedores de los servicios se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el Inciso I) del punto VI de la presente convocatoria:
    - ❖ Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
    - ❖ Institución bancaria.
    - ❖ Sucursal.
    - ❖ Número de cuenta.
    - ❖ Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
    - ❖ Estado de cuenta.
- ✓ **Condición de precio:**  
Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- ✓ **Vigencia de la propuesta:**  
30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ **Lugar de entrega de los bienes:**  
El licitante adjudicado deberá entregar los bienes en el Almacén General de CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, acreditando su participación con una identificación de la empresa que representa, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y a lo estipulado en el contrato respectivo. Los bienes deberán entregarse puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.
- ✓ **Tiempo de entrega de los bienes:**  
Los bienes deberán ser entregados a más tardar diez días naturales, a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo.
- ✓ **Moneda en que cotiza:**  
NACIONAL

  
MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL



METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E85-2017  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
(PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

**CONDICIONES ECONÓMICAS**

**2. Tiempo, lugar y condiciones de entrega:**

- d) **Tiempo:** Los bienes deberán ser entregados a más tardar diez días naturales, a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo.
- e) **Lugar y condiciones de entrega:** El licitante adjudicado deberá entregar los bienes en el Almacén General de CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, acreditando su participación con una identificación de la empresa que representa, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y a lo estipulado en el contrato respectivo. Los bienes deberán entregarse puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.
- f) **Los licitantes a la entrega de los bienes, deberán presentar el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" de acuerdo al anexo 7 de la presente convocatoria, a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.**

  
MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL



METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E85-2017  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIGIENE  
(PAPEL PARA MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y JABÓN LÍQUIDO)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

2.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
P R E S E N T E

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE, LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO EMPRESARIAL RAA S.A. DE C.V.



MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
REPRESENTANTE LEGAL



# ANEXO 3

A  
D

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA:**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, Y UN AÑO MÁS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL

## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**